

5-1469/2

Año 1768.

J-1469 / 2

**A**yuntam.<sup>to</sup> y Diputados del Comun del Lugar de Monforte: Dizen: Que en este Lugar hay una Fuente, dela que toman el Agua todos los Vecinos, y tambien las Caballerias: Que por haver experimentado escasez de Agua vizuó el Ayuntam.<sup>to</sup> dña fuente, y encontro dos conductos ocultos, por los que se tomava el Agua para regar una Eredad de Juan Royo, y Joseph Saeza, lo que mandó cerrar dño Ayuntam.<sup>to</sup> Que a poco tiempo se boluio a ver escasez de Agua, y hecha nueva vizura, se han encontrado varias Acequias p<sup>a</sup> llevar el Agua adña Eredad: exponiendo atodo el Pueblo, a hallarse en el conflicto de no tener Agua: sup.<sup>can</sup> se mande adño Royo y Saeza, no impidan, ni estorben el curso de dña Agua mandandoles cerrar las Acequias y conductos.

D<sup>o</sup> Acu.<sup>o</sup>  
D<sup>o</sup> Daxt. Daroca

no  
Sec. Sebastian

Handwritten text at the top of the left page, possibly a signature or title, written in reverse.

Main body of handwritten text on the left page, written in reverse. The text is dense and appears to be a continuation of a document or a set of notes.

Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or a date.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or a date.



Seisenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En Dei Nombre Amen. Sea a todos manifiesto que Nosotros Juan Antonio, Joh. Craxio, Thomas Sabazo, Maxim Tubo, Fran. Co. Enxuelda, y Juan Pou, todos Alcaes Regidores, Diputados del Comun y Ayuntamiento del Lugar de San Vicente, sin abocar ni alguno por Nosotros en dho nombre constituido y nombrado, de nuevo se nos buen grado, y cierta cuenta constituimos Creamos y nombramos en dho nuestros lex. a J. de la Cruz, J. Juan Lopez de Otto, J. Juan Bautista Sebastian, y J. Manuel Anaco, que lo son caudillos de la Cui. de Sanag. y en ella domiciliados, a todos juicos, y cada uno se por si pro que en nuestros nombre, y de dho Ayuntamiento, puedan intervenir, e interbergan entodo, y cada uno de los Pleitos que aui en Demanda como en defensa tenemos, e tuvieremos con cualquier Persona, o Personas, puecos, Cap. y Universidad de cualquier estado y condicion q. sean, y en juicio, y fuera de el o quecan, y den cualquier peticione, y demandas, pvenien O. Autores, terceros, y probanzas, hazan Requinim. y proteraciones

pidan sueltas, embargos, desembargos, prisiones,  
soluciones, reuocaciones, execuciones, y conclusiones. y  
gan auto, y sentencias interlocutorias, y de interdictos,  
acepten lo favorable, y de lo contrario apelen,  
pues son los lex. mo. p. n. que para liquidar  
la Justicia, y verdad fueren convenientes. Y final  
mente hagan todas, y las demas dilig. que en el  
ingreso, y dilatado curso de los pletos pudieren  
ocurrir, y oxiere, aunque sean tales que re-  
quieran mas especial poder, del expresado. Pues  
para todo lo sobredicho, y lo a ello anexo incidente,  
y dependiente en los referidos nombres damos a  
dhos. nros. Proxos, y cada uno de ellos todo el poder,  
que tenemos, y el que segun fuere, o no, o en otra  
manera damos, podemos, y devemos. con facultad  
de que lo puedan substituir en quien, o quienes,  
yenta vez, o vece que les pareciere, reuocando  
unos substitutos, y nombrando otros de nuevo, segun  
y como bien visto les fuere. Y prometemos haver p.  
flame feguro, y valdexo quanto p. dho. Proxos,  
y cada uno de ellos, y por los libratuto, o libratuto  
en su caso, en virtud de este poder fuere dho.

hecho, y executado, y a ello no contravenia, ni berru-  
ta se contravenia en tiempo ni manera alguna,  
vaya la obligacion que hacemos a todos los bienes  
y Rentas de dho. Ayuntamiento, muebles, y rreos donde  
quiere haverlos, y p. haver. Hecho fue lo sobred.  
dicho en el lugar de Monforte a cinco dias del  
mes de Julio del año contado del Nacim. to de  
Nro. S. J. Tercer mil setecientos y ochenta y ocho, siendo  
a ello pntes por testigos Luis Spancio maestro  
deprimarias letras, y Valonzo Alarcon Abogado  
residentes en dho. lugar.

Sig. no de mi Joseph Antonio Hernandez  
Notario Real domiciliado en el lu-  
gar de Monforte, que a lo sobredicho pntes fu-  
ce cetero. El ban para p. feguro de los Particulares q. lo otorgan  
D. P. Bellonca, y D.



Reales mandamientos

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIE.  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO. Como S.<sup>a</sup>

Manuel Arxaco en nra de los Ato.<sup>des</sup> Arxidores y Dipu-  
tados del Sup.<sup>o</sup> de Monforte de la Comunidad de Daza  
ca de quierntengo y presentò poder en bastante for-  
ma y de el usando ante Sca.<sup>o</sup> como mejor procedo  
Dijo: Que en el referido sup.<sup>o</sup> ha aydo y hay una  
fuente q<sup>e</sup> nace en el extremo de el y es la unica  
y estan destinadas y sirven sus aguas p.<sup>a</sup> el con-  
sumo y alimento de sus hcc.<sup>os</sup> y beben las Cavalle-  
rias p.<sup>a</sup> abundar como abunda p.<sup>a</sup> otras y otras  
pero habiendo experimentado de dos años à esta  
p.<sup>te</sup> q<sup>e</sup> se havia apocado el agua de dha fuente lo  
q<sup>e</sup> jamas havia sucedido en tanto quanto q<sup>e</sup> con  
escasez se alimentaba el pueblo y Cavallerias  
advertidos de esta novedad los hcc.<sup>os</sup> de dho lugar  
dieron quessa, ó cuenta a los Diputados del mismo  
y à instancia de estos el Ayuntam.<sup>to</sup> m.<sup>o</sup> p.<sup>te</sup> con dho  
Diputados hicieron vixuna de dha fuente y halla-  
ron ver la causa de la referida minoracion  
de agua, el d.<sup>o</sup> de esta p.<sup>a</sup> otras conductos q<sup>e</sup> ha-  
via hechos y estaban ocultos, aca la heredad de  
Juan Royo, y Jph Sadea p.<sup>a</sup> los quales la reparaban  
con lo q<sup>e</sup> el Ayuntam.<sup>to</sup> m.<sup>o</sup> p.<sup>te</sup> les hizo cernax a los hcc.<sup>os</sup>  
dho conductos, y les previno à dho Royo y Sadea no  
boloviesen a bria, ni intentasen repar con dha  
agua el referido campo, y el Ayuntam.<sup>to</sup> m.<sup>o</sup> p.<sup>te</sup>  
p.<sup>a</sup> medio de la composicion q<sup>e</sup> hizo en la q<sup>e</sup> gasto

mas de ochenta libras sin contar otros trabajos  
focónales, consiguió p.<sup>o</sup> entonces tener en dha. fuente  
te la misma cantidad de agua q. antes: lo qual  
dura poco tiempo: pues habiendo procedido el Ayun-  
tam.<sup>to</sup> a hacerse segunda vísita p.<sup>o</sup> vez p.<sup>o</sup> donde  
se dirixahia de su conducto la referida agua  
halló q. ya havia abiertas algunas porciones de ace-  
quias dirigidas ala misma heredad de Gadea y  
Royo, sin duda con el fin de llamar p.<sup>o</sup> ellas el  
agua y lograr su riego p.<sup>o</sup> hallarse mas profun-  
da q. la balza y fuente del comun: Ino pare-

ciendo justo q. a todo el pueblo se haya de seguir  
y sea un perjuicio tan considerable como les  
producera la escasez del agua de la citada  
fuente si con dhas. Acequias el dho. Royo y  
Gadea la bolviessen a llamar a su heredad  
alo q.<sup>o</sup> no se debe dar lugar p.<sup>o</sup> ello el Ayunta-  
miento ni p.<sup>o</sup> havia de gastar nuevam.<sup>te</sup> consi-  
derable cantidad en la reparacion de los con-  
ductos de dha. agua: en esta atencion

A lo q.<sup>o</sup> pido y sup.<sup>o</sup> tenga p.<sup>o</sup> presentado dho.  
poder y se rinda mandaz a los dhos. Juan Royo  
y J.<sup>o</sup> de Gadea, q. baxo pretexto alguno no im-  
pidan ni embaxaren el curso de la agua a  
la referida fuente, ni q. la dirixtan a abri-  
do Acequias p.<sup>o</sup> el riego de su heredad, y q. cierran  
y entronen las q. hubiessen abierto a  
sus expensas y q. en lo venidero se abriessen  
de ello y todo dho. las multas y apenamientos  
ros que fueren de su mayor

aguardo que así es Justicia que  
pido con costar y el despacho necesa-  
rio se valga el em.<sup>do</sup> de dho. ayuntamiento y el dho. m.<sup>o</sup>

D. Manuel Bellocas  
Manuel Bellocas



...SHI EL QVARTO, VEINTE  
...ARAVEDIS; AÑO DE MIL  
...SEISCIENTOS Y SESENTA  
...OCHO.

Auto de Taxag Julio onze de 1768. Adu. Gen. do Gen. 8

S. S.  
Salvador  
Villava  
Oega  
Truazo  
Figuerola  
Segovia

Comuniquese este Expediente a Juan  
Royo, y Joseph Gasa, vecinos de el lugar  
de Monforte, para que dentro de tercero  
dia, expongan lo q. a su dño comben  
ga.

W

did